

CONSTITUCION DE COMPANIA

SEMAYARI C. LTDA.

\$ 500.000,00

En la ciudad de Latacunga, día martes, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve; ante mi Doctor Carlos Sandoval Maldonado, Notario Tercero del Cantón, comparecen: los señores José Augusto Segovia Recalde, Manuel Eduardo Maya Coronel y Germanico Rodrigo Rivadeneira Valencia, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de oficio.- Cumplidos por mi el Notario los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura,

dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :-

Sírvase elevar a escritura pública y hacer constar en el respectivo protocolo, la minuta del contrato de constitución de Compañía comercial de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :- PARTES CONTRATANTES.- Intervienen como partes

integrantes de la presente Compañía los señores: JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE, MANUEL EDUARDO MAYA CORONEL y GERMANICO RODRIGO RIVADENEIRA VALENCIA, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en Latacunga.- S E G U N D A :- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los señores José Augusto Segovia Recalde, Manuel Eduardo Maya Coronel y Germanico Rodrigo Rivadeneira Valencia, declaran que es su libre y espontánea voluntad, constituir la presente Compañía, con el objeto de emprender en actividad comercial y repartirse las utilidades de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y Estatutos Sociales que se especifican a continuación.- T E R C E R A :-

ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- Segovia- Maya- Rivadeneira "SEMAYARI C. LTDA./"

-----.- Artículo 1.- DENOMINACION.- Con el nombre de SEGOVIA- MAYA-

RIVADENEIRA "SEMAYARI C. LTDA." , se constituya esta Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada.- ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El Domicilio prin-

cipal de la Compañía es la ciudad de Latacunga, pudiendo la Junta Ge-

neral de Socios, establecer Sucursales, Agencias, Delegaciones en

cualesquier otro lugar del País, o en el Exterior, sujetándose a la

Ley y trámites pertinentes.- ARTICULO 3.- OBJETIVO SOCIAL.- La Com-

pañía tiene por objeto; la importación, exportación, compra venta y

comisión de vehículos, automotores y repuestos automotrices, así como

la prestación de servicios técnicos en la rama automotriz.- ARTICULO

4.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tendrá una duración de cin-

cuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato

Constitutivo en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda

disolverse o liquidarse antes de concluido su plazo de duración por

las causas legales o voluntarias; o prorrogarse por acuerdo de la Jun-

ta General de Socios.- ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

Compañía es el de QUINIENOS MIL SUCRES, se encuentra íntegramente

suscrito y pagado en su cincuenta por ciento en numerario de la manera

siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR	Nº Par-TICIPACIONES
José Augusto Segovia R.	₡ 200.000,00	₡ 100.000,00	₡ 100.000,00	200
Manuel Eduardo Maya C.	₡ 200.000,00	₡ 100.000,00	₡ 100.000,00	200
Germánico Rivadeneira V.	₡ 100.000,00	₡ 50.000,00	₡ 50.000,00	100
Los Dociientos cincuenta mil sucres correspondientes al capital paga-				

do se hallan depositados en la Cuenta de Integración de capital de la Compañía

Segovia-Maya-Rivadeneira SEMAYARI C. LTDA." , conforme consta de la

certificación dada por el Banco Popular del Ecuador, Sucursal Latacun-

ga.- ARTICULO 6.- El Capital social de Quinientos mil sucres se en-

1 . Cuenta dividido en quinientas participaciones por el valor de un mil
2 sures cada una. El cincuenta por ciento del capital suscrito por pa-
3 garse, vence en el plazo de un año contado a partir de la inscrip-
4 ción del Contrato de Constitución de la Compañía en el Registro Mar-
5 cantil.- ARTICULO 7.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entre-
6 gará a cada socio un certificado de aportación en el que constará ne-
7 cesariamente su carácter de no negociable y el número de participa-
8 ciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO 8.- CESION DE
9 PARTICIPACIONES.- Las Participaciones que tiene el socio en la Compañía,
10 pueden cederse a otro u otros socios de la misma; o a terceros
11 unicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la
12 práctica de la cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento
13 establecido en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Es-
14 tas Participaciones son además transmisibles por herencia.- ARTICULO
15 9.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumento de capital, en la
16 forma permitida por la Ley, los socios tendrán derecho preferente pa-
17 ra suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales.-
18 ARTICULO 10.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán
19 los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de
20 Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, perso-
21 nalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación
22 se conferirá por escrito para cada Junta salvo que el representante
23 ostente poder general.- Las utilidades se repartirán entre los Socios,
24 en proporción a las participaciones Sociales pagadas. Los Socios limi-
25 tan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos apor-
26 tes.- ARTICULO 11.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía esta
27 gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo
28 interno y administrada por el Presidente y el Gerente.- La fiscaliza-

1 ción estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General.-

2 ARTICULO 12.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los

3 socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la

4 Compañía y tiene facultades para resolver todos los asuntos adminis-

5 trativos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier clase de

6 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía.

7 Sus facultades son las señaladas en la Ley de Compañías, especialmen-

8 te las previstas en el Artículo ciento veinte de dicha Ley. La Junta

9 General de Socios será presidida por el Presidente y actuará como Se-

10 cretario el Gerente. En caso de falta del Presidente, cada Junta desig-

11 nará a la persona que deba presidirla, de entre sus miembros, igual

12 procedimiento se observará en el caso de falta del Secretario.- AR-

13 TICULO 13.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son or-

14 dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

15 la Compañía previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso

16 señalado en la parte final del artículo siguiente de los Estatutos.-

17 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

19 Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente

20 el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del

21 Fondo de Reserva legal, así como los demás puntos señalados en la con-

22 vocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha que fue-

23 ren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraor-

24 dinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-

25 catoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO 14.- CONVOCATORIA.- Las Jun-

26 tas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Ge-

27 rente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notifio-

28 ción privada dirigida a cada socio, de la cual se dejará copia y con-

1 tancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la con-

2 vocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a
3 tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta
4 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capi-
7 tal social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

9 ARTICULO 15.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente
10 constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren
11 a ella socios que presenten por lo menos el cincuenta y uno por cien-
12 to del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el ca-
13 pital social presente, debiendo expresarse así en la convocatoria.

14 ARTICULO 16.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopta la Jun-
15 ta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de los votos con-
16 currentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
17 yoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para to-
18 dos los socios inclusive para los no asistentes o para aquellos que
19 votaren en contra.

20 ARTICULO 17.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Ge-
21 nerales se registrarán por el artículo veinte y cuatro, literal b, del Re-
22 glamento de las Juntas Generales de la Ley de Compañías vigentes.

23 ARTICULO 18.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un mil su-
24 cros el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO 19.- DEL PRESIDENTE.-

25 El Presidente, elegido de entre los socios, durará dos años en su car-
26 go, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorro-
27 garán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES

28 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesio-

1 nes de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
2 certificados de apotecación y las actas de las Juntas General; d) Inter-
3 venir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta o hipoteca de
4 inmuebles; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
5 la Compañía; f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impa-
6 dimento temporal de éste; g) En general, las demás atribuciones que
7 le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios.-

8 ARTICULO 21.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente.- ARTICULO

10 22.- DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente no se requiere ser socio.-
11 La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefi-
12 nidamente. El nombramiento de Gerente será firmado por el Presidente.
13 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el
14 Presidente, con todas las atribuciones que le corresponden al Gerente.-

15 ARTICULO 23.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente:

16 a) Representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Real-
17 izar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Presentar
18 a consideración de la Junta General de Socios, el Proyecto de Presu-
19 puesto Anual, para gastos generales, para pagos de sueldos y salarios
20 y gastos de operación; d) Presentar una vez al año a consideración de
21 la Junta General de Socios, acompañada del balance, inventarios, cuan-
22 ta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios, un
23 informe detallado de su gestión; e) Manejar los Fondos y bienes de la
24 Compañía bajo su responsabilidad; f) Cuidar que se lleven los libros de
25 Contabilidad, de Actas y de Socios de la Compañía; g) Efectuar toda
26 clase de actos y contratos y operaciones en los Bancos o con otras per-
27 sonas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y
28 contraer toda clase de obligaciones; firmar facturas y más comprobantes,

relacionados con las operaciones de la Compañía, tales como contratos de
trabajo, etcétera; h) Responder por los valores, dineros, archivos y
demás bienes de la Compañía.- ARTICULO 24.- FONDO DE RESERVA.- La Com-
pañía formará un fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos
el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, cada anua-
lidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros Fondos de
Reserva para los objetos que ella determine.- ARTICULO 25.- DEL COMI-
SARIO.- La Compañía tendrá un Comisario que será designado por la Jun-
ta General de Socios por el período de un año y tendrá las atribucio-
nes señaladas en la Ley.- ARTICULO 26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetán-
dose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá
designar un liquidador, señalándole sus atribuciones, designación que
podrá recaer en el Gerente o en cualquier otra persona.- C U A R T A -
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- La primera Junta General de Socios, se
reunirá inmediatamente después de inscribir la constitución de la Com-
pañía, para nombrar los dignatarios que le corresponden designar.-
Facultase de manera expresa al Doctor Manuel Alfredo Jaramillo, para
que realice toda clase de gestiones, diligencias y trámites, encami-
nados a cumplir con los requisitos y formalidades legales para obte-
ner el funcionamiento y legalización de la constitución de la Compa-
ñía Segovia- Maya- Rávadeneira "SEPAYARI C. LTDA.".- Usted, señor Notario,
se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de esta
clase de contratos".- Dr. Alfredo Jaramillo, Matricula N° 50 Colegio de
Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ra-
tifican plenamente.- Yo, el Notario, de lectura íntegra y en alta voz
de esta escritura en presencia de los otorgantes, quienes se afirman
batifican y firman conmigo, todo en unidad de acto. DOY FE.- P) A. Sa-

govia.- C. I. Nº 05-0004808-7.- P) Eduardo Maya C.- C. S. Nº 05-0050705-8.-

P) G. Rivadeneira V.- C. I. Nº 05-0012307-0.- El Notario: C. Sandoval

M).- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Banco Popular del Ecuador.- Sucursal La-

latacunga.- CERTIFICADOS.- Que la Cuenta Corriente Nº 2814 perteneciente a

Segovia, Maya, Rivadeneira SEMAYARI C. Ltda., Tiene al momento un saldo

de doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00) que han sido consig-

nados por los siguientes socios para integración de capital.- Estos fon-

dos se hallen inmovilizados mientras se realizan los trámites para la

conformación legal y definitiva de la mencionada compañía.-

Sr. Eduardo Maya Coronel \$ 100.000,00

Sr. Augusto Segovia Recalde..... \$ 100.000,00

Sr. Cnel. Gerónimo Rivadeneira V..... \$ 50.000,00

SUMAN:..... \$ 250.000,00

Latacunga, Noviembre seis de mil novecientos setenta y nueve.- Banco

Popular del Ecuador, Sucursal- Latacunga.- Martha Lanas Veraz. Gerente-

Encargada.- Entre líneas: "Dr. Alfredo Jaramillo, Matrícula Nº 50 del

Colegio de Abogados de Cotopaxi".-Vale.- *Sandoval*

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta

T E R C E R A COPIA, en cuatro fojas útiles, selladas y firmadas en la

ciudad de Latacunga, a seis de Noviembre de mil novecientos setenta y

nueve.



El Notario.

Sandoval

RAZON:- Tomé nota de la Resolución Nº 6231, de la Superintendencia de Com-

pañías, de 13 de Noviembre de 1.979, al margen de la escritura original de

constitución de la Compañía "SEGOVIA MAYA RIVADENEIRA SEMAYARI C. LTDA", de

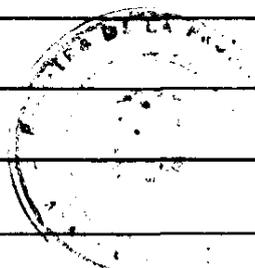
6 de Noviembre de 1.979 que antecede.-

P60 - 171-72, 7374 175
Alba 16/79 El Notario, *Sandoval*

1 tifico: Que con esta fecha se ha inscrito la Escritura -
 2 de Constitución que antecede, juntamente con la Resolu-
 3 ción de la Superintendencia de Compañías No 6231 de fe-
 4 cha tres del presente mes y año, en esta Oficina del Re-
 5 gistro de la Propiedad, a fojas 71 vuelta 72, 73, 74 y 75,
 6 bajo la partida número 60 del Registro Mercantil lleva-
 7 do en el presente año. - Latacunga, Noviembre 16 de 1.979.

8 El Registrador,

9 



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28